

03

Fecha de presentación: Enero, 2021

Fecha de aceptación: Marzo, 2021

Fecha de publicación: Abril, 2021

EL NO CUMPLIMIENTO

AL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL VULNERA LOS PRINCIPIOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

NON-COMPLIANCE WITH ARTICLE 7 OF THE COMPREHENSIVE CRIMINAL CODE VIOLATES THE PRINCIPLES OF SEXUAL ORIENTATION AND GENDER IDENTITY

Nelson Francisco Freire Sánchez¹

E-mail: ur.nelsonfreire@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9737-2262>

Vanessa Alexandra Bravo Montoya¹

E-mail: vbravouniandesr@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5996-8153>

Johana Alexandra Merino Mancero¹

E-mail: jmerinouniandesr@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2107-7069>

Mónica del Rocío Mosquera Endara¹

E-mail: ur.monicamosquera@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8448-2355>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Freire Sánchez, N. F., Bravo Montoya, V. A., Merino Mancero, J. A., Mosquera Endara, M. R. (2021). El no cumplimiento al artículo 7 del Código Orgánico Integral Penal vulnera los principios de orientación sexual e identidad de género. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 26-31.

RESUMEN

En sus primeros momentos la prisión fue un establecimiento destinado a la custodia de reclusos, salvo casos excepcionales, los delincuentes convictos no quedaban confinados en prisiones, sino que eran sometidos con penas corporales o pecuniarias. Dando a conocer el irrespeto a la orientación sexual e identidad de género de personas privadas de su libertad; esta investigación pretende dejar un preludio socio-jurídico que concientice a la población y permita el rompimiento de tabús y complejos que obstruyen el libre goce de los derechos conferidos constitucionalmente. Por consiguiente, este trabajo investigativo a través del método científico y analítico de relatos reales de personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba se enfocará a los constantes atropellos recaídos en transexuales y homosexuales en centros carcelarios. Estableciendo un análisis que denota circunstancias hostiles y el constante abuso e irrespeto a los derechos humanos primarios inherentes de cada ser humano por cuanto en la actualidad siguen efectuándose los vejámenes suscitados en dichos lugares infringiendo conductas similares a las antiguas. Esta investigación crea conclusiones en las cuales se puede determinar que no se cumple lo establecido constitucionalmente en el artículo 11.2, como lo descrito en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 7 incurriendo en el no cumplimiento de lo establecido.

Palabras clave: Personas privadas de la libertad, perversiones sexuales, transexualismo, orientación sexual, identidad de género y vejámenes.

ABSTRACT

In its early days, the prison was an institution intended for the custody of prisoners. Except in exceptional cases, convicted criminals were not confined to prisons, but were subjected to corporal or pecuniary punishment. By making known the lack of respect for the sexual orientation and gender identity of people deprived of their liberty, this research aims to leave a socio-legal prelude that raises awareness and allows the breaking of taboos and complexes that obstruct the free enjoyment of constitutionally conferred rights. Therefore, this research work through the scientific and analytical method of real stories of people deprived of their freedom in the Social Rehabilitation Center of Riobamba will focus on the constant abuse of transsexuals and homosexuals in prison centers. Establishing an analysis that denotes hostile circumstances and the constant abuse and disrespect to the primary human rights inherent to every human being because at present the abuses that have occurred in these places continue to be carried out, infusing similar behaviors to the old ones. This investigation creates conclusions in which it can be determined that the constitutional provisions of Article 11(2), as described in Article 7 of the Comprehensive Criminal Code, are not being complied with, thereby incurring in noncompliance.

Keywords: Persons deprived of their liberty, sexual perversions, transsexualism, sexual orientation, gender identity and abuse.

INTRODUCCIÓN

La elaboración del artículo sobre “El no cumplimiento al artículo 7 del Código Orgánico Integral Penal vulnera los principios de orientación sexual e identidad de género”, persigue como objetivo demostrar los atropellos constantes a quienes se encuentran privados de la libertad por su manifestación una orientación sexual e identidad de género equivocada al mandato social, es decir revelando conductas homosexuales y tendencias transexuales que dentro de la medicina legal se entiende como perversiones sexuales. Para cumplir con el objetivo propuesto se formulan las siguientes interrogantes: ¿De qué manera se debe llegar a la gente para frenar los tratos inhumanos a personas homosexuales y transexuales en centros de privación de libertad en pleno siglo XXI?, ¿Cuál es la importancia de concientizar a la gente en lo que respecta la orientación sexual e identidad de género?, ¿Realmente existe un cumplimiento de la norma constitucional en lo que respecta a el respeto a la identidad de género y orientación sexual?, ¿Qué se entiende por orientación sexual e identidad de género?, ¿Cuáles son las diferencias existentes entre ellas?.

La diferencia entre los conceptos sexo y género radica en que el primero se concibe como un hecho biológico, es decir, los caracteres sexuales secundarios determinados por las características propias de cada sexo y el segundo como una construcción social, empezando por la familia, la educación, la religión, el entorno social, determinándose así el tipo de comportamiento inherente a la idiosincrasia propia de cada país o región imponiéndose cierto tipo de conducta o comportamiento de acuerdo a la cultura o el lugar donde el ser ha crecido o se ha desarrollado. El Comité de Naciones Unidas que monitorea el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha establecido que el término «sexo» se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, mientras que el término «género» se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas. (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2012; Bello-Urrego, 2013). Por cuanto conforme a lo citado en líneas anteriores se debe reconocer las diferencias existentes cuando se utiliza el término sexo y buscamos cotejarlo con el género, siendo así el sexo la manifestación netamente al hecho biológico con el que nace cada individuo y el género vendría a ser la connotación social, conforme a como el ser humano, la persona o el hombre se cree identificado.

La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la Identidad de género; se refiere a la capacidad de

cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas (Onufer C. & Muntarbhorn V. (2007; Lund & Lundeberg. 2007).

Si analizamos de manera profunda en lo que se diferencian términos muy semejantes en su estructura se puede elucidar que aun siendo aparentemente tan semejantes manejan connotaciones completamente análogas, siendo la orientación sexual la inclinación que posee una persona conforme a su apego emocional, atracción y deseo sexual; mientras que la identidad de género reposa en la identificación de cada persona junto con su yo interior para determinar de qué forma se considera dentro de un círculo social, existiendo algunas manifestaciones de identidad de género como son: el transgenerismo, transexualismo y la intersexualidad.

El transgenerismo refiriéndose a una persona trans a aquella que puede construir su identidad de género independientemente de que hayan de por medio intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgéneros. Son mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se refiere a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

Por otra parte, una forma de manifestarse la identidad de género encontramos a las personas transexuales, es decir el transexualismo, se caracterizan por sentirse y concebirse, a sí mismas, pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente le pertenece su sexo biológico. Sus modificaciones en algunos de los casos son el resultado de intervenciones médicas, hormonales, quirúrgicas para buscar una paridad conforme a su realidad de su escenario psíquico, espiritual y social. Como ejemplo de este cambio encontramos a los travestis que conforme a su identificación de género modifican su fisonomía de manera transitoria o permanente.

Y como última manifestación de la identidad de género se encuentra la intersexualidad que para Cabral y Benzur son personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como “todas aquellas

situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente". (Cabral & Benzur, 2005; Ricardo, et al. 2018).

El presente trabajo es importante porque permite dar a conocer las constantes vulneraciones, quebrantamientos, transgresiones a los derechos humanos fundamentales, así como a los de identidad de género y orientación sexual que se suscitan en el centro carcelario de la ciudad de Riobamba entre quienes se encuentran pagando una condena por delitos cometidos, exponiendo a quienes se sufren este tipo de vejámenes a fuertes perversiones sexuales propinadas por sus propios compañeros.

La elaboración de esta ponencia acerca de estas irregularidades permite impartir a la sociedad definiciones claras a estas conductas, generando un impacto en la sociedad en la que a diario cada vez y cuando van en degradé los valores y el respeto a los demás por ser diferentes "raros, maldecidos" como muchas veces son tratados y repudiados. Nos conlleva a obtener un mejor nivel de aprendizaje facilitando el entendimiento de cada una de las conductas antes descritas, y de ser posible ampliar su explicación para enriquecer y cambiar el pensamiento erróneo que por taras dejamos en manifiesto.

La realización de la investigación se efectuó mediante la experiencia vívida y real de una persona privada de la libertad alojada en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba, la misma que después de colaborar activamente en el desarrollo del mismo se quitó la vida como solución a todo lo que vivió dentro de dicho centro por ser transexual, sí señores, un transexual que se encontraba en el pabellón de hombres, en el cual durante un extendido tiempo sufrió cualquier cantidad de maltratos, laceraciones, insultos, perversiones sexuales, transgresiones no solo de índole sexual, sino, todo tipo que pueda proferirse sobre un ser humano. Recurriendo como ya antes lo expuse al suicidio, para de alguna manera dar cese a este tipo de conductas que son tan difíciles de entender y hasta explicar, por cuanto como seres humanos donde se puede albergar tanta maldad y propinarla de la manera más cruel y abrupta.

Actualmente vivimos en una sociedad en la que las taras y los prejuicios están a la orden del día, es decir los tabús impuestos por la propia sociedad cuanto se convierte en un retroceso para una sociedad, es por ello que la importancia del tema ahonda en la identificación de las repelencias que como sociedad creamos y generamos al resto, por el hecho de no acoplarse a un estilo de vida que durante la historia nos han impuesto, hombre con

mujer y viceversa, una sociedad en donde no se permite la libertad sexual de las personas.

Es por ello que el tema a tratar persigue un impacto social, siendo un precedente para la historia del Ecuador en donde se haga prevalecer los que manifiesta nuestra norma suprema la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en su artículo 11 numeral 2, "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, *identidad de género*, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, *orientación sexual*, estado de salud, porta VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación" (Ecuador. Ministerio de Trabajo, 2017)

MÉTODOS

El presente trabajo investigativo posee como objetivo: Identificar las diversas manifestaciones de identidad de género, así como diferencias abismales entre términos que a simple vista parecen ser muy similares, de igual manera reconocer los vejámenes que recaen sobre persona transexuales, transgénero e intersexuales que se encuentran alojadas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba como resultado del incumplimiento de lo que se describe en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo N. 7.

Artículo 7.- Separación. - Las personas privadas de libertad se alojarán en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, de acuerdo a su sexo u orientación sexual, edad, razón de la privación de libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o las necesidades especiales de atención, según las disposiciones del Libro Tercero de este Código.

En ningún caso, la separación de las personas privadas de libertad se utilizará para justificar discriminación, imposición de torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o condiciones de privación de libertad más rigurosas o menos adecuadas a un determinado grupo de personas. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Este trabajo fue llevado a cabo con el fin de recopilar material habilitante para el reconocimiento de los derechos que se encuentran conferidos en Tratados y Convenios

Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Principios de Yogyakarta, el Código orgánico Integral Penal, que a pesar de reposar en dichos documentos no se cumplen a cabalidad como lo determina la ley. Los métodos que se utilizaron en la realización de la ponencia son de acuerdo a la modalidad cual-cuantitativos, según el lugar de campo y por su alcance exploratorio y explicativo.

La población con la que se trabajó únicamente estuvo integrada por un PPL (persona privada de la libertad) oriundo de la ciudad de Machala, con 26 años, de sexo masculino, identidad de género transexual, correspondiente al nombre Andrés N., (+), y que por motivos de precautelar su identidad se mantendrá así.

Tipo de Investigación

Bibliográfica: El marco teórico ha sido construido sobre la base de la bibliografía actualizada de diferentes autores que reflejan contextos similares al país como también diferentes para aplicar una legislación comparada; naturalmente, se ha considerado además bibliografía de actuares tradicionales que son la base fundamental en jurisprudencia.

Metodología

Inductivo-Deductivo: A través de este método se clasificará sistemáticamente los datos obtenidos durante la investigación; y se establecerá la derivación de conceptos y enunciados establecidos anteriormente.

Analítico-Sintético: A través de este método procederemos a revisar ordenadamente cada uno de los elementos del tema a investigar para analizarlos de manera crítica y relacionarlos con hechos aparentemente aislados, para unificarlos, obteniendo una visión global del conjunto y de las relaciones estructurales entre ellos.

Histórico-Lógico: A través de este método se analizará la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos hasta la actualidad. La estructura lógica del tema a investigar implica su modelación. Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas del tema a investigar, en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo, revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. (Rodríguez, et al. 2019).

Instrumentos.

Testimonio de vida de Andrés N., (+), transexual privado de su libertad en el Centro de Privación de Libertad de

Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Riobamba.

Se obtuvo como resultados numerosos aspectos relevantes para exponer, como la importancia que trae el estudio y entendimiento de las conductas sexuales, orientación sexual e identidad de género desde un marco científico y la arbitrariedad y actos crueles que padecen quienes manifiestan estas conductas y se encuentran recluidos en el centro carcelario de esta ciudad; la utilización de los medios, investigativos, instrumentos y formas de explicar los temas revisados para así llamar la atención social alcanzando concientización en la población y autoridades administrativas que a ellos pertenecen.

RESULTADOS

Como resultado de la elaboración de la presente investigación se detecta la vulneración del derecho de identidad de género y orientación sexual que existe en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba, donde Andrés N., fue un eje ineludiblemente clave para plasmar los vejámenes inferidos por sus propios compañeros de celda, los mismos que transgredieron de una manera brutal su integridad física, emocional y sexual, dejando en manifiesto conductas consideradas netamente como perversiones sexuales.

Es evidente que lo que se encuentra plasmado en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano no cumple a cabalidad en lo que se describe en el artículo 7; la separación como tal. Puesto que el alojamiento de las personas que son condenadas por una sentencia ejecutoriada teniendo que pagar su pena en centros carcelarios no son alojados en diversas secciones como lo dice la misma, vulnerando un derecho inherente del ser humano como es su manifestación de identidad de género y orientación sexual, cabe recalcar que el alojamiento conforme a cada una de las directrices no debe entenderse como un efecto discriminatorio de ninguna índole.

De acuerdo al articulado 11.2, de la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se vulneró el principio de aplicación de los derechos, en lo concerniente a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin distinción alguna por cualquiera que fuera su edad, sexo, Orientación Sexual e Identidad de Género.

El mismo cuerpo legal constitucional en el artículo 66 numeral 3, literal a, donde se describen los derechos de libertad, existió una violación a su inherente la integridad física, psíquica, moral y sexual de la manera más atroz, introduciendo dentro de su organismo vía anal objetos como palos y botellas; de la misma forma conforme lo

que describe el literal b. del mismo numeral no existió una vida libre de violencia dentro del centro carcelario en donde estuvo pagando su condena Andrés N., conforme al numeral 4 no se cumplió con su derecho de igualdad; violaron su intimidad al no permitirle su libre desarrollo de personalidad; de igual manera como resultado se encontró que no se cumplió con lo contenido en el numeral 9 acerca en I que respecta a su orientación sexual. (Ochoa., Centeno., Guamán., Hernández & Bravo, 2020).

CONCLUSIONES

Se concluye que los atropellos a los cuales han sido sometidos las personas privadas de la libertad han sido conductas que datan de épocas muy antiguas, en donde pareciera que para el sistema carcelario antiguo no contarán como seres humanos por las condiciones bajo las cuales los tenían en dichos centros.

La orientación sexual e identidad de género son condiciones que a lo largo de la historia han sido determinadas de manera equívoca por la falta de conocimiento, partiendo desde un punto de vista científico son las manifestaciones del ser intrínseco de cada persona conforme a como se encuentre identificada o a como quiera que se la denote, ya sea con cambios permanentes o transitorios.

También es notorio que, a pesar de haberse firmado protocolos de Derechos Humanos, Tratados y Convenios Internacionales, se manifiesten Principios de la aplicación de los derechos en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo “*Orientación*”.

Sexual e Identidad de Género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, los Principios de Yogyakarta y el Código orgánico Integral Penal en su capítulo III Principios Rectores de la Ejecución de las Penas y las Medidas Cautelares Personales, no den cumplimiento a los derechos inherentes que en cada uno de los textos citados se plasman, permitiendo la vulneración y el no cumplimiento en la separación de las personas que se encuentran privadas de la libertad por su identidad de género y orientación sexual; la misma que no se deberá concebir como acto discriminatorio sino como protección a un derecho inherente.

Por último se puede concluir que una vez que se ha sancionado a una persona a pagar condena por el delito cometido, poco o nada se hace por dar cumplimiento a lo que prescribe el Código de Ejecución de Penas, puesto que las personas que ingresan a Centros de Rehabilitación Social, en un bajo porcentaje quienes salen libres se reinsertan en la sociedad logrando una rehabilitación social adecuada, precisa como así se desea y persigue la

norma; pero por otra parte somos testigos de la barbarie que se suscita en donde muchas de las veces los individuos salen con más venganza hacia la sociedad como resultado de los abusos constantes, transgresiones, violaciones a su integridad física, psicológica, sexual yendo a la par con vulneración de sus derechos inherentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bello-Urrego, A. D. R. (2013). Sexo/género, violencias y derechos humanos: perspectivas conceptuales para el abordaje de la violencia basada en género contra las mujeres desde el sector salud. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 42(1), 108-119.
- Cabral, M., & Benzur, G. (2005). Cuando digo intersex: un diálogo introductorio a la intersexualidad. *cadernos pagu*, (24), 283-304.
- Ecuador. Ministerio de Trabajo. (2017). Normativa Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral. Registro Oficial N. 16: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/AM-82.-NORMATIVA-ERRADICACION-DE-LA-DISCRIMINACION-EN-EL-AMBITO-LABORAL.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Lund, I., & Lundeberg, T. (2007). Diferencias de sexo y género en el dolor: ¿responden las mujeres a la acupuntura mejor que los hombres?. *Revista Internacional de Acupuntura*, 1(2), 62-66.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2012). *Orientación Sexual e Identidad de Género en las normas internacional de derechos humanos*. Ginebra-Nueva York. HR/PUB: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_sp.pdf
- Ochoa Díaz, C. E., Centeno Maldonado, P. A., Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Bravo Montoya, V. A. (2020). La vulneración del principio de orientación sexual e identidad de género en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 263-268.

Onufer C. & Muntarbhorn V. (2007) Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género: <https://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Ricardo, J. E., Villalva, M. I. M., Padilla, Z. A. O., & Hurtado, L. A. C. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las ciencias sociales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 3(2), 39-52.

Rodríguez, M. D. O., León, C. A. M., Rivera, C. D. N., Cueva, C. M. B. R., & Ricardo, C. J. E. (2019). Herramientas y buenas prácticas de apoyo a la escritura de tesis y artículos científicos. Infinite Study.